



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129-2021-MPH/GTTSV**

Huaral, 16 de Febrero del 2021

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 7651 de fecha 15 de Julio del 2020, presentado por el administrado Sr. **DONATO APOLONIO SOLIS CUEVA**, identificado con DNI N°33341794, con domicilio en C.P. Las Flores Mz. C Lt. 6-Huaral-Huaral-Lima, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que en su **artículo 252.1** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro **(4)** años;

Que, en el mismo cuerpo legal en su **artículo 252.3** expresa que, La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, mediante informe N°007-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, de fecha 10 de Febrero del 2021, emitido por el Asistente Técnico en Papeletas de Infracción, indica que ha sido ubicada la referida papeleta, y de verificar el Sistema Integrado de Infracciones al Tránsito Terrestre que obra en la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, se corrobora que la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015, se encuentra como pendiente de pago; Concluyendo, que desde el inicio del procedimiento sancionador efectuado con la entrega de la referida Papeleta, ha transcurrido más de 4 años, habiendo operado el plazo para la prescripción de la acción que establece la ley vigente;

Que, mediante informe N°174-2021-MPH/GTTSV/SGRFT, de fecha 15 de Febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, teniendo en cuenta el Informe N°007-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, recomienda se declare Procedente la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**  
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, del tenor de la normatividad citada debe establecerse que desde la fecha de imposición de las papeletas de infracción han transcurrido más de cuatro (4) años por tanto el plazo de prescripción ha operado, por no haberse emitido Resolución correspondiente. Por lo que se recomienda, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TEO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC, TEO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito **N°003203** de fecha 22 de Enero del 2015, con código de infracción “G64”, impuesto al vehículo con placa única de rodaje N°A9H100; solicitado por el Sr. DONATO APOLONIO SOLIS CUEVA. En virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, administrado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial  
D<sup>OS</sup> CARLOS FELIPE RODRIGUEZ YVARCE



C/c.  
Archivo.  
Interesado.  
SGRYFT.